



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
27 de octubre de 2014  
Español  
Original: inglés

### Carta de fecha 27 de octubre de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto el 13º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). La presente carta abarca el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 22 de octubre de 2014.

La Misión Conjunta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas para Eliminar el Programa de Armas Químicas de la República Árabe Siria concluyó oficialmente su labor el 30 de septiembre de 2014. La OPAQ mantiene una presencia en el país con miras a finalizar las actividades restantes.

Como se expone en el anexo, se han adoptado disposiciones para comenzar la destrucción de las 12 instalaciones de producción de armas químicas restantes. Además, los expertos técnicos de la OPAQ siguen en contacto con las autoridades sirias en relación con la declaración inicial del país, así como con sus posteriores enmiendas.

Durante el período que se examina, el Consejo Ejecutivo de la OPAQ examinó el segundo informe de la misión de la OPAQ de determinación de los hechos en la República Árabe Siria, encargada de determinar las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de sustancias químicas tóxicas, al parecer cloro, con fines hostiles en el país. Como bien sabe el Consejo, me tomo muy en serio las denuncias, y condeno enérgicamente ese uso por cualquiera de las partes en el conflicto. Reitero mi llamamiento a que los autores de esos actos sean llevados ante la justicia.

En el ejercicio de mis buenos oficios, mi Asesora Especial sobre la Misión Conjunta de la OPAQ y las Naciones Unidas en la República Árabe Siria, Sra. Sigrid Kaag, ha seguido manteniendo contacto con el Gobierno de la República Árabe Siria y otros interesados pertinentes, en el marco de la aplicación de la resolución 2118 (2013). En vista de la importancia de la conclusión satisfactoria de esta importante cuestión, aliento a las autoridades sirias a que sigan cooperando con la OPAQ, y con mi Asesora Especial, para atender con prontitud y de manera transparente a todos los asuntos pendientes.

Le agradecería que tuviera a bien señalar con urgencia la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) BAN Ki-moon



## **Anexo**

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el período comprendido entre el 23 de septiembre de 2014 y el 22 de octubre de 2014 y abarca también los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión EC-M-34/DEC.1 del Consejo Ejecutivo, de fecha 15 de noviembre de 2013.

*(Firmado)* Ahmet Üzümcü

## Apéndice

### **Nota del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas**

#### **Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias**

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) informa todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se presenta al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General. El presente es el decimotercer informe mensual.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.

3. Por consiguiente, este informe se presenta de conformidad con ambas decisiones del Consejo e incluye la información relativa a la aplicación de las mismas durante el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 22 de octubre de 2014.

#### **Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones de los documentos EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1**

4. De conformidad con el apartado c) del párrafo 1 del documento EC-M-33/DEC.1, la República Árabe Siria debía concluir la eliminación de todo el material y el equipo relacionados con las armas químicas durante el primer semestre de 2014. Como se ha comunicado con anterioridad, todas las sustancias químicas declaradas se han retirado del territorio de la República Árabe Siria, mientras que todos los arsenales declarados de la sustancia química de la categoría 1 se han destruido. A continuación se exponen los avances logrados durante el período del informe actual por la República Árabe Siria para cumplir otras obligaciones:

a) En relación con la destrucción y verificación de las 12 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas en la República Árabe Siria, a tenor de la decisión del Consejo EC-M-43/DEC.1 (de fecha 24 de julio de 2014), del 24 al 26 de septiembre de 2014 se reunieron en Beirut representantes de la Secretaría, el Gobierno de la República Árabe Siria, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y las dos empresas sirias propuestas por el Gobierno para llevar a cabo las actividades de destrucción. El objetivo de la reunión era racionalizar las tareas, las modalidades y los costos de esas actividades. Se mantuvieron conversaciones con las dos empresas sirias para examinar y debatir los aspectos técnicos de sus ofertas y para negociar los costos presupuestados. El 30 de septiembre de 2014, concluyeron satisfactoriamente las negociaciones económicas y técnicas con

la empresa seleccionada por el Gobierno de la República Árabe Siria para la destrucción de los hangares de aeronaves. Sin embargo, las negociaciones con la segunda empresa, para la destrucción de las estructuras subterráneas, no pudieron concluirse, después de que el 5 de octubre de 2014, el Gobierno de la República Árabe Siria informara al representante de la UNOPS en Damasco de que esa empresa no cumplía el requisito de que el Gobierno no tuviera intereses, financieros o de otro tipo, en la propia empresa, en virtud de las condiciones estipuladas por los donantes de la OPAQ. El 17 de octubre de 2014, el Gobierno de la República Árabe Siria informó a la Secretaría de que se había seleccionado una empresa nueva para la destrucción de las estructuras subterráneas. En cuanto al marco temporal previsto acordado con la UNOPS, si se suministran los explosivos necesarios y se conciertan sin demora los contratos con los suministradores de servicios y equipo en condiciones aceptables para la OPAQ, se espera que las actividades de destrucción comiencen en noviembre de 2014 y que la primera IPAQ se haya destruido el 30 de noviembre de 2014. La empresa siria identificada por el Gobierno de la República Árabe Siria se encargará ahora de todas las actividades de destrucción de los hangares de aeronaves.

b) El 12 de septiembre de 2014, la República Árabe Siria presentó un plan detallado para la destrucción de la instalación de producción de ricina “Al Maliha” (EC-77/P/NAT.2, de fecha 12 de septiembre de 2014), declarada el 14 de julio de 2014 gracias a la labor del Grupo de Evaluación de las Declaraciones. El Consejo tomó nota del plan en su septuagésimo séptimo período de sesiones (párrafo 6.12 del documento EC-77/4, de fecha 10 de octubre de 2014).

c) Tras la presentación por la República Árabe Siria de un plan de destrucción para los dos elementos declarados por su Gobierno como armas químicas abandonadas, la Secretaría presentó un proyecto de decisión sobre el plan detallado convenido para la verificación de su destrucción (EC-M-44/DEC/CRP.1/Rev.1, de fecha 8 de octubre de 2014), junto con el informe (EC-M-44/P/S/1, de fecha 25 de agosto de 2014). El Consejo consideró el proyecto de decisión en su septuagésimo séptimo período de sesiones y decidió seguir considerando la cuestión en su siguiente período ordinario de sesiones (párrafo 6.13 del documento EC-77/4), en marzo de 2015.

d) Con arreglo al párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1, la República Árabe Siria debe presentar al Consejo un informe mensual sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus armas químicas y sus IPAQ. El undécimo de esos informes se presentó a la Secretaría el 15 de octubre de 2014 y se pondrá a disposición del Consejo en su próxima reunión.

e) De conformidad con el apartado e) del párrafo 1 del documento EC-M-33/DEC.1 y con el párrafo 7 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la República Árabe Siria cooperará plenamente en relación con todos los aspectos de la aplicación de la decisión y la resolución. Durante el período de que se informa, las autoridades sirias han seguido prestando la cooperación necesaria.

### **Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción**

5. Tras haber concluido la retirada de la República Árabe Siria, el 23 de junio de 2014, de las sustancias químicas identificadas, las actividades de destrucción están a punto de finalizar. En los apartados que figuran a continuación se ofrece la información relativa a la destrucción de las armas químicas sirias a bordo del buque Cape Ray de los Estados Unidos de América, en las instalaciones comerciales seleccionadas con arreglo al párrafo 24 del documento EC-M-34/DEC.1 y en las instalaciones subvencionadas por los Estados Partes con arreglo al párrafo 7 de la decisión EC-M-36/DEC.2 (de fecha 17 de diciembre de 2013):

a) En la fecha límite del presente informe, se había destruido en Ekokem, en Finlandia, el 100% de las sustancias químicas recibidas de las categorías 1 y 2. Del efluente de DF entregado por el Cape Ray los días 30 y 31 de agosto de 2014, se había destruido ya un total del 9%.

b) En la fecha límite del presente informe, en Veolia ES Technical Solutions, S.R.L., en los Estados Unidos de América, la otra instalación comercial seleccionada, junto con Ekokem, mediante la licitación organizada por la OPAQ, se había destruido un 65% de las sustancias químicas recibidas.

c) En la fecha límite del presente informe, solo quedaba por destruir una sustancia química en Mexichem UK, S.A., y está previsto que las actividades de destrucción se lleven a cabo a finales de 2014. La Secretaría verificó la destrucción completa de todas las demás sustancias químicas en Veolia Environmental Services (Reino Unido), como había anunciado el 7 de agosto de 2014 el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

d) El 5 de septiembre de 2014, se entregó el efluente de HD obtenido del proceso de neutralización a bordo del Cape Ray en el puerto de Bremen, en Alemania, desde donde se trasladó a la instalación GEKA. En la fecha límite del presente informe, se había destruido ya un 21% del efluente.

6. El conjunto de las actividades de destrucción que se exponen en los apartados a) a d) del párrafo 5 supone que, en la fecha límite del presente informe, se había destruido el 100% de las sustancias químicas de la categoría 1 y un 88,8% de las sustancias químicas de la categoría 2, lo que representa una suma total del 97,8%, incluido el isopropanol, destruido con anterioridad en la República Árabe Siria. La Secretaría seguirá proporcionando a los Estados Partes este tipo de información durante las sesiones informativas que se celebran en La Haya y en los informes mensuales. El calendario para concluir la destrucción de las armas químicas sirias figura en el informe global sobre la eliminación del programa de armas químicas sirias (párrafo 25 del documento EC-76/DG.16, de fecha 4 de julio de 2014), del que tomó nota el Consejo en su septuagésimo sexto período de sesiones.

### **Actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria**

7. Ha proseguido la cooperación efectiva con las Naciones Unidas, si bien la Misión Conjunta concluyó su mandato el 30 de septiembre de 2014. El Director General quisiera expresar su agradecimiento a todos los miembros del personal de las Naciones Unidas y de la OPAQ que desempeñaron su labor en la Misión Conjunta, bajo la dirección de la Coordinadora Especial, Sra. Sigrid Kaag, que

seguirá prestando asistencia al Secretario General de las Naciones Unidas en el ámbito del trabajo en curso en la República Árabe Siria. En la fecha límite del presente informe, había destacados dos miembros del personal de la OPAQ en la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

8. El Director General ha seguido reuniéndose con altos representantes de los Estados Partes que acogen alguna instalación de destrucción o prestan otro tipo de asistencia con el transporte o la destrucción de las armas químicas sirias y comunicándose periódicamente con altos funcionarios del Gobierno de la República Árabe Siria. A tenor de la petición del Consejo en su septuagésimo quinto período de sesiones (párrafo 7.12 del documento EC-75/2, de fecha 7 de marzo de 2014), la Secretaría ha seguido celebrando habitualmente reuniones informativas con los Estados Partes, en La Haya, en nombre del Director General.

9. Como se informó en el informe mensual anterior (párrafo 9 del documento EC-77/DG.22, de fecha 24 de septiembre de 2014), se han transportado al Laboratorio de la OPAQ las muestras recogidas durante la hidrólisis del DF y el agente mostaza de azufre a bordo del buque Cape Ray de los Estados Unidos de América. De igual modo, algunas muestras de los materiales químicos sirios que se están destruyendo en instalaciones comerciales han sido precintadas y retenidas por la OPAQ. Como medida adicional de fomento de la confianza en los esfuerzos conjuntos por eliminar el programa de armas químicas de la República Árabe Siria, la Secretaría ha pedido al Consejo que considere y decida retener en el Laboratorio de la OPAQ muestras de sustancias químicas del territorio de la República Árabe Siria para referencia futura, si así se requiriese. La Secretaría se propone retener las muestras a que se hace referencia en este párrafo, en espera de una decisión del Consejo. En su septuagésimo séptimo período de sesiones, el Consejo tomó nota de una nota de la Secretaría sobre esta cuestión (EC-77/S/3, de fecha 12 de septiembre de 2014). El Consejo también decidió seguir considerando un proyecto de decisión al respecto (EC-77/DEC/CRP.2, de fecha 12 de septiembre de 2014) en su siguiente período ordinario de sesiones.

10. Como estipuló el Consejo en su septuagésimo sexto período de sesiones (párrafo 6.17 del documento EC-76/6, de fecha 11 de julio de 2014), la Secretaría y las autoridades sirias siguen cooperando en las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración siria. La última reunión tuvo lugar en Beirut del 17 al 19 de septiembre de 2014. En el septuagésimo séptimo período de sesiones del Consejo, la Secretaría hizo una presentación a los Estados Partes sobre la continuación de las actividades del Grupo de Evaluación de las Declaraciones y facilitó un informe a los Estados Partes sobre las actividades del Grupo (EC-77/P/S/1, de fecha 2 de octubre de 2014), del que tomó nota el Consejo. Prosiguen las consultas sobre las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración siria.

11. El 25 de septiembre de 2014, la UNOPS y la OPAQ concertaron un acuerdo de contribución para que la UNOPS proporcionara equipo y servicios para llevar a cabo la destrucción de las 12 IPAQ en la República Árabe Siria y las operaciones de la OPAQ en ese país.

12. Con respecto a la aplicación de las medidas especiales de vigilancia adicionales que se especifican en la nota EC-M-43/DG.1/Rev.1 (de fecha 21 de julio de 2014), y tras los debates mantenidos con expertos del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en Viena, la OPAQ decidió utilizar un sistema de vigilancia de la cámara, que está basado en una tecnología bien conocida que ya utiliza el OIEA. Este sistema se ha diseñado para que su instalación y

mantenimiento sean más sencillos y para que sea resistente y esté y a prueba de manipulación no autorizada. Fundamentalmente, consistirá en una serie de bucles de cables ópticos instalados en el obturador interior de las estructuras subterráneas definidas como IPAQ y las señales que indiquen daños en esos cables se vigilarán a distancia, en la sede de la OPAQ. En consecuencia, el bucle funcionará como precinto del obturador mencionado.

### **Recursos suplementarios**

13. En la fecha límite del presente informe, la contribución total recibida en el Fondo Fiduciario de Siria para la Destrucción de las Armas Químicas ascendía a 50,3 millones de euros. Se habían recibido contribuciones de Alemania, Argentina, Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Eslovaquia, Finlandia, India, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia, Suiza, Turquía y la Unión Europea. Se tienen en cuenta las contribuciones que originalmente se habían hecho al primer Fondo Fiduciario de la OPAQ para Siria y que, a petición de los donantes, posteriormente se transfirieron, parcialmente o en su totalidad, al Fondo Fiduciario de Siria para la Destrucción de las Armas Químicas.

### **Conclusión**

14. Desde el 1 de octubre de 2014, la OPAQ viene realizando actividades en la República Árabe Siria en cooperación con la UNOPS, como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria. Las actividades futuras se centrarán principalmente en la destrucción de las 12 IPAQ restantes, cuyo inicio está programado para noviembre de 2014. El Grupo de Evaluación de las Declaraciones también proseguirá su labor en la República Árabe Siria.

15. El 10 de septiembre de 2014, se distribuyó entre los Estados Partes el segundo informe de la Misión de Determinación de los Hechos con sus principales conclusiones (S/1212/2014, de fecha 10 de septiembre de 2014). El Consejo debatió el informe en su cuadragésima quinta reunión, el 26 de septiembre de 2014, y en su septuagésimo séptimo período de sesiones, durante el cual pidió a la Misión de Determinación de los Hechos que prosiguiera su trabajo en la República Árabe Siria (párrafo 6.33 del documento EC-77/4).